



Hoy 18 de octubre de 2023 se recibe escrito dentro del proceso verbal Restitución de Inmueble, vía correo electrónico institucional. Hoy 19 de octubre de 2023, pasan al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para que se sirva ordenar.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA RESTITUCION INMUEBLE

Radicación: 154664089001.2023.000040.00
Demandante: ALFONSO MERCHAN
Demandados: CARMEN CECILIA PEREZ

El apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, remite correo electrónico calendado 18 de octubre de 2023, a fin de que se profiera mandamiento ejecutivo a continuación dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado de la referencia, en donde se emitió sentencia el día 20 de septiembre de 2023; teniendo en cuenta, que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el Art. 306 del C.G.P.; por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible se libraré mandamiento de pago.

En cuanto a la notificación del mandamiento y teniendo en cuenta que la solicitud para que se libere mandamiento ejecutivo se formuló dentro del término previsto en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P., este se notificara por Estados.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de ALFONSO MERCHÁN PARADA, a través de apoderado Judicial y en contra de CARMEN CECILIA PEREZ, para que en el término de cinco (5) días a partir de su notificación pague las siguientes sumas;

- Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000) correspondiente al valor de las agencias en derecho dadas en la sentencia del 20 de septiembre hogaño dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, radicado bajo el No 15466408900120230004000.
- Por los intereses moratorios de la suma antes mencionada, causados desde el 21 de septiembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Co. Cio y la superintendencia Financiera de Colombia.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada por Estado. Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en las presentes diligencias al Doctor OSCAR GUERRERO LOPEZ como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder otorgado por el demandante en audiencia celebrada el día 20 de septiembre de 2023.

CUARTO: Las costas del proceso, se liquidarán en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 35
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 19 de octubre de 2023
Notificado hoy: 20 de octubre de 2023

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Firmado Por:
Oscar Julio Lara Tello
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39be12aa42992cab45b3f443372aa743c6634ff90e57a6bd7f4f8f21f68aec82**

Documento generado en 19/10/2023 10:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>